



Boletín Oficial de la Provincia de Palencia

Núm. 112

Año CXL

Se publica los lunes, miércoles y viernes
Depósito Legal P-1-1958

Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en:
<http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): 4I2E140C1P1O1G7017PV



C/ Burgos, 1. Teléfono 979 715 100

Viernes, 18 de septiembre de 2026

Sumario

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Secretaría General:

Resolución del Jurado I Premio "Alejandro Nieto. Estudios de Derecho Administrativo y su historia" 3

Gestión Tributaria y Recaudación:

Delegación de las facultades que entidades locales tienen atribuidas respecto a la gestión tributaria y de recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público 4

Delegaciones de facultades que varias entidades locales tienen atribuidas en materia de gestión tributaria y de recaudación de determinados impuestos e ingresos de derecho público 8

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

AYUNTAMIENTOS:

Palencia.

SERVICIO DE PERSONAL:

Nombramiento de funcionarios/as de carrera en plaza de Técnico/a de Administración General 18

TESORERÍA:

Listas cobratorias-padrones 19

Brañosera.

Licitación para la adjudicación de la explotación del Centro Social de Vallejo de Orbó 20

Castrejón de la Peña.

Licitación para el aprovechamiento cinegético del Coto de Caza P-10.720 21

Frómista.

Aprobación inicial de expediente de modificación al presupuesto de gastos 196/2026 23

Aprobación inicial de modificación de Ordenanza reguladora 24

Guardo.

Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 2/2026 25

Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 3/2026 26

Cuenta General ejercicio 2025 27

Itero de la Vega.

Cuenta General ejercicio 2025 28

Payo de Ojeda.

Aprobación definitiva de expediente de modificación al presupuesto de gastos 1/2026 29

Támara de Campos.

Cuenta General ejercicio 2024 30

Cuenta General ejercicio 2025 31

Valle de Retortillo.

Convocatoria pública para optar al cargo de Juez de Paz Titular 32

Villamuriel de Cerrato.

Lista definitiva de admitidos, designación de tribunal y fecha examen de la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico de Administración General por el turno libre 33

Villodrigo.

Convocatoria pública para optar al cargo de Juez de Paz Sustituto 34

Sumario

ENTIDADES LOCALES MENORES:

Junta Vecinal de Brañosera.

Exposición pública del Presupuesto 2026	35
Cuenta General ejercicio 2025.....	36
Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 1/2025.....	37

Junta Vecinal de Resoba.

Exposición pública del Presupuesto 2026	38
Cuenta General ejercicio 2025.....	39

Junta Vecinal de San Llorente del Páramo.

Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora.....	40
--	----

Junta Vecinal de Ventanilla.

Exposición pública del Presupuesto 2026	49
Cuenta General ejercicio 2025.....	50

ANUNCIOS PARTICULARES:

Aquona Gestión de Agua, S.A.U.

Relación de abonados con deuda a los que se va a proceder al corte de suministro de agua (Magaz de Pisuerga).....	51
Relación de abonados con deuda a los que se va a proceder al corte de suministro de agua (Aguilar de Campoo)	52
Relación de abonados con deuda a los que se va a proceder al corte de suministro de agua (Villamuriel de Cerrato).....	53
Relación de abonados con deuda a los que se va a proceder al corte de suministro de agua (Herrera de Pisuerga).....	54

Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en:
<http://csv.diputaciondepalencia.es>
 Código de Verificación Electrónica (CSV):4I2E140C1P1O1G7017PV

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

La Sra. Secretaria del Jurado del I Premio Alejandro Nieto "Estudios de Derecho Administrativo y su Historia" recoge que, con fecha 10 de septiembre de 2026, el Jurado ha dictado la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DEL JURADO

I PREMIO "ALEJANDRO NIETO. ESTUDIOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y SU HISTORIA".

En la Sala de Comisiones Antigua del Palacio Provincial, siendo las doce horas del día 10 de septiembre de 2026, se reunió el Jurado designado para la selección del I Premio "Alejandro Nieto. Estudios de Derecho Administrativo y su Historia".

Seguidamente, se expone que el objeto de este acto es conocer y valorar las candidaturas presentadas a la convocatoria del Premio Alejandro Nieto "Estudios de Derecho Administrativo y su Historia", en su I edición, en concordancia con las Bases aprobadas al efecto.

Se expone que se han presentado 11 trabajos ajustados a los requisitos de la convocatoria y se inadmite uno por no haber presentado plica.

Se da cuenta, asimismo, del resultado de las valoraciones previas realizadas a través del Jurado, tras el estudio y análisis de los mismos. Una copia de todos los trabajos preseleccionados fue remitida con antelación a todos los miembros del Jurado. Estimando el mismo que todos aquellos que tenga carencias de citas, o ausencias de requisitos formales o de fondo no son meritorios de la preselección.

Tras un cambio de impresiones, defensa y valoraciones sobre las características y méritos de las candidaturas (calidad, forma de exposición, novedad/originalidad y conclusiones), cumplimiento de los requisitos recogidos en las bases reguladoras, se determinan que, dentro de los trabajos más valorados, solo uno queda elegido.

El que consigue una mayoría de votos es: "De la irresponsabilidad de los funcionarios a la responsabilidad de la administración: justicia administrativa versus ordinaria en el siglo XIX francés".

A continuación, se procede a la apertura del sobre cerrado para la identificación del autor/a, que contiene la documentación exigida en la Base quinta de la Convocatoria y corresponde a D. Gabriel Ángel García Benito.

Considerando el resultado anterior, el Jurado acuerda:

Conceder el Premio Alejandro Nieto "Estudios de Derecho Administrativo y su Historia", en su I edición, al trabajo titulado "*De la irresponsabilidad de los funcionarios a la responsabilidad de la administración: justicia administrativa versus ordinaria en el siglo XIX francés*", cuyo autor es D. Gabriel Ángel García Benito.

La Secretaria del Jurado.

Palencia, 16 de septiembre de 2026.- La Secretaria General, Virginia Losa Muñiz.

2425



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

EDICTO-ANUNCIO

DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA DE LAS FACULTADES QUE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA QUE SE INDICAN, TIENEN ATRIBUIDAS RESPECTO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

El Pleno de la Diputación de Palencia, con fecha 28-08-2026, adoptó, entre otros, el Acuerdo que, íntegramente, a continuación, se transcribe:

“NÚM. 3.- PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS Y DE RECAUDACIÓN DE LA VID DE OJEDA.

Visto el expediente tramitado por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, del que resultan los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Mediante acuerdo de sus respectivos Plenos, las Entidades Locales de la provincia relacionadas en el ANEXO I, han delegado en la Diputación Provincial de Palencia las facultades, funciones y actividades administrativas de aplicación de los tributos locales, precios públicos y demás ingresos de derecho público que les corresponden, con el detalle que en dicho anexo se indica.

2º.- El Reglamento del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Palencia (en adelante, RSGTyR) (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Nº 106, de 3 de septiembre de 2020) dedica su capítulo II, bajo la rúbrica “DELEGACIÓN DE FACULTADES DE LAS ENTIDADES LOCALES”, establece las bases comunes reguladoras de las relaciones interadministrativas del régimen de delegación de facultades para la aplicación de los recursos de derecho público que las distintas Entidades Locales de la Provincia efectúen en la Diputación Provincial de Palencia.

3º.- Con el fin de disponer de un modelo normalizado de acuerdo de delegación adaptado a las previsiones del RSGTyR, el Pleno de la Diputación de Palencia, mediante acuerdo de 30 de septiembre de 2021, aprobó un texto que incluye referencia expresa a las facultades de gestión, liquidación y recaudación cuyo ejercicio se delega respecto de cada uno de los recursos públicos afectados.

Visto el informe propuesta de la Recaudadora de fecha 11/06/2026.

Visto el informe de Intervención de fecha 11/06/2026.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 17/06/2026.

En consecuencia, atendidos los antecedentes y documentación que obra en el expediente, el Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. – Aceptar las delegaciones con carácter exclusivo y excluyente de las facultades que las Entidades Locales de la Provincia de Palencia, relacionadas en el ANEXO I, tienen atribuidas en materia de gestión tributaria y recaudatoria de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público, siempre que mantengan esta naturaleza, con el siguiente ALCANCE, CONTENIDO, CONDICIONES Y VIGENCIA:

Régimen jurídico aplicable.

El ejercicio de las facultades delegadas se ajusta a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, establecidas en el TRLHL, Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo, y supletoriamente en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente se atenderá a lo dispuesto en los artículos 36.1.f) y 106.3 LBRL, 7 del TRLHL, en las ordenanzas fiscales aprobadas por las Entidades Locales, en las ordenanzas, acuerdos y disposiciones reguladores de los recursos de derecho público no tributarios, en el RSGTyR y en la restante normativa de aplicación.



De la gestión y liquidación de los recursos de derecho público

Las facultades de gestión y liquidación de los recursos de derecho público delegadas, abarcarán aquellas que al respecto le atribuye la legislación a esta Entidad, reguladas en el apartado 1 del artículo 14 del RSGTyR.

Asimismo, respecto a cada tributo o recurso de derecho público, se delegan las facultades previstas en el apartado 2 del citado artículo, en particular la de recibir y recabar información censal y catastral de las distintas Administraciones competentes, intercambiar información y, en su caso, establecer acuerdos y convenios que resulten convenientes o necesarios para el ejercicio de la delegación.

La gestión censal de los tributos e ingresos de derecho público se reserva y la realiza la Entidad titular del tributo o del recurso de derecho público, salvo que en virtud de lo previsto por la normativa de aplicación se atribuya a otra Administración o Entidad, en cuyo caso queda reservada a esta, sin perjuicio de los acuerdos y convenios que la Diputación pueda adoptar con la Administración competente.

La gestión se realizará a partir de la información contenida en los documentos censales de los recursos de derecho público (padrones, listas, matrículas, etc.) y en los expresivos de sus variaciones, elaborados y comunicados por las Administraciones encargadas de la gestión censal al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación.

Los datos censales de los recursos de derecho público elaborados por la Entidad Local delegante y sus variaciones se comunicarán al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación conforme a los medios, modelos y formatos establecidos al efecto. Para ello dispondrá de accesos al aplicativo informático del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, y usará esta vía como canal de comunicación preferente.

Las comunicaciones indicarán, además de los elementos esenciales, entre otros extremos, el motivo de la variación y la fecha de efectos, a la que estará el órgano de gestión y recaudación, con el límite de la prescripción. Las variaciones comunicadas por la Entidad Local relativas a error de inclusión en el censo, lista o matrícula darán lugar a la baja en cuentas y, si procede, a la devolución de ingresos indebidos.

De la recaudación de los recursos de derecho público

1. Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo.

Las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas de los recursos de derecho público en periodo voluntario y ejecutivo que se delegan, comprenden aquellas que la legislación atribuye a esta Entidad, reguladas en el artículo 15 del RSGTyR.

2. Recaudación, exclusivamente, en periodo ejecutivo.

La delegación del ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas de derecho público en periodo ejecutivo, abarcará las facultades y se extenderá a los procedimientos y cuantas actuaciones comprende la recaudación en periodo ejecutivo, excepto la de dictar la providencia de apremio, liquidar los recargos del periodo ejecutivo y resolver los recursos que contra la misma se formulen, cuya competencia se reserva la Entidad Local, e incluye la facultad de encomendar la recaudación a los órganos de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo regulado por el artículo 16 del RSGTyR.

Condiciones de la delegación.

La delegación comporta la cesión del ejercicio de la competencia y la Diputación Provincial de Palencia ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del órgano que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias, sin perjuicio de la actuación de los órganos que procedan de otras Administraciones en caso de colaboración o encomienda de gestión.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 del RSGTyR la entidad delegante se relacionará electrónicamente con la Diputación y usará los medios tecnológicos y electrónicos que, en el marco de los principios y directrices del Esquema Nacional de Interoperabilidad y del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica, la institución provincial ponga a su disposición para el cumplimiento y ejecución de los acuerdos de delegación y encomienda de gestión.

La Diputación podrá rechazar los cargos de liquidaciones o débitos que no reúnan los requisitos legalmente exigibles, los que prescriban en un plazo inferior a seis meses, así como establecer un importe mínimo para su aceptación.



En el ejercicio de las funciones delegadas previstas en el presente, la Diputación Provincial:

- a) Adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normas complementarias y de desarrollo.
- b) Adoptará todas aquellas medidas de carácter técnico y organizativo que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- c) La Entidad Local, en virtud del acuerdo de delegación, y la Diputación, en virtud del acuerdo de aceptación, aceptan expresamente el contenido de las obligaciones que como responsable y encargado del tratamiento de los datos de carácter personal asumen cada parte, suscribiendo el documento correspondiente.

Régimen económico.

Por el ejercicio de las funciones delegadas se percibirá de la Entidad Local una contraprestación económica que será la establecida en cada momento por la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de la Gestión Tributaria y Recaudación de ingresos a las Entidades Locales de la provincia, y serán retenidas por la Diputación Provincial de Palencia de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen a la Entidad Local.

La compensación de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, la Entidad Local pudiera acordar, requerirá la intervención de la Diputación a efectos de la contraprestación económica a percibir del mismo, registrando la data correspondiente. Igual tratamiento tendrán los ingresos directos que pudieran efectuarse al Ayuntamiento, obligándose en este supuesto a notificarlo a la Diputación, que, en su caso, procederá a registrar la data por cobro por la Entidad.

El régimen de liquidaciones y entregas a cuenta y la rendición de cuentas de la gestión realizada se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del RSGTyR.

Entrada en vigor y plazo de vigencia.

La presente delegación entrará en vigor una vez sea aceptada por el Pleno de la Diputación Provincial de Palencia, publicándose por esta entidad en los BOLETINES OFICIALES DE LA PROVINCIA y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para general conocimiento. Su vigencia se extenderá hasta su extinción por alguna de las causas previstas en el apartado 6 del artículo 13 del RSGTyR.

Extinguida la delegación, la Diputación cesará en el ejercicio de las funciones delegadas, procederá a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el de la Comunidad Autónoma, rendirá Cuenta de Gestión y hará entrega de los valores pendientes y resto de información a la Entidad Local en el soporte informático obtenido del Sistema de Información Tributaria.

El acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Palencia para su aceptación y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del TRLHL. Desde su entrada en vigor, la delegación deja sin efecto y sustituye a los convenios o acuerdos vigentes que sobre la misma materia e ingresos de derecho público tuviera suscritos la Entidad Local con la Diputación Provincial de Palencia.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en los BOLETINES OFICIALES DE LA PROVINCIA y de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento.

ANEXO I									
	GESTION TRIBUTARIA, recaudación voluntaria y ejecutiva				RECAUDACION			Acuerdo	Pleno del
ENTIDAD	apartado a)				apartado b): VOLUNTARIA Y EJECUTIVA	apartado c): EJECUTIVA			
VID DE OJEDA	AL	AP	BA	IVTM	EJ	INF	MX	SAN	30/04/2026



CODIGO	DESCRIPCION CODIGO CONCEPTOS:
AL	ALCANTARILLADO
AP	SUMINISTRO DE AGUA
BA	RECOGIDA DE BASURAS
IVTM	IMPUESTO VEHICULOS TRACCIÓN MECÁNICA
EJ	EJECUCIÓN SUBSIDIARIA
INF	INFRACCIONES
MX	MULTAS
SAN	SANCIONES

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento.

Palencia, 11 de septiembre de 2026.- La Secretaria General, Virginia Losa Muñiz.

2382



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

EDICTO-ANUNCIO

DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA DE LAS FACULTADES QUE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA QUE SE INDICAN, TIENEN ATRIBUIDAS RESPECTO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

El Pleno de la Diputación de Palencia, con fecha 28-08-2026, adoptó, entre otros, el Acuerdo que, íntegramente, a continuación, se transcribe:

“NÚM. 8.- PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE DELEGACIONES DE LAS FACULTADES QUE LAS ENTIDADES LOCALES QUE SE INDICAN EN EL ANEXO I TIENEN ATRIBUIDAS EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE RECAUDACIÓN DE DETERMINADOS IMPUESTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

Visto el expediente tramitado por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, del que resultan los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Mediante acuerdo de sus respectivos Plenos, las Entidades Locales de la provincia relacionadas en el ANEXO I, han delegado en la Diputación Provincial de Palencia las facultades, funciones y actividades administrativas de aplicación de los tributos locales, precios públicos y demás ingresos de derecho público que les corresponden, con el detalle que en dicho anexo se indica.

2º.- El Reglamento del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Palencia (en adelante, RSGTyR) (B.O.P. Nº 106, de 3 de septiembre de 2020) dedica su capítulo II, bajo la rúbrica “DELEGACIÓN DE FACULTADES DE LAS ENTIDADES LOCALES”, establece las bases comunes reguladoras de las relaciones interadministrativas del régimen de delegación de facultades para la aplicación de los recursos de derecho público que las distintas Entidades Locales de la Provincia efectúen en la Diputación Provincial de Palencia.

3º.- Con el fin de disponer de un modelo normalizado de acuerdo de delegación adaptado a las previsiones del RSGTyR, el Pleno de la Diputación de Palencia, mediante acuerdo de 30 de septiembre de 2021, aprobó un texto que incluye referencia expresa a las facultades de gestión, liquidación y recaudación cuyo ejercicio se delega respecto de cada uno de los recursos públicos afectados.

Visto el informe propuesta de la Recaudadora de fecha 13/07/2026.

Visto el informe de Intervención de fecha 14/07/2026.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 15/07/2026.

En consecuencia, atendidos los antecedentes y documentación que obra en el expediente, el Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. – Aceptar las delegaciones con carácter exclusivo y excluyente de las facultades que las Entidades Locales de la Provincia de Palencia, relacionadas en el ANEXO I, tienen atribuidas en materia de gestión tributaria y recaudatoria de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público, siempre que mantengan esta naturaleza, con el siguiente ALCANCE, CONTENIDO, CONDICIONES Y VIGENCIA:

Régimen jurídico aplicable.

El ejercicio de las facultades delegadas se ajusta a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, establecidas en el TRLHL, Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo, y supletoriamente en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente se atenderá a lo dispuesto en los artículos 36.1.f) y 106.3 LBRL, 7 del TRLHL, en las ordenanzas fiscales aprobadas por las Entidades Locales, en las ordenanzas, acuerdos y disposiciones reguladores de los recursos de derecho público no tributarios, en el RSGTyR y en la restante normativa de aplicación.

De la gestión y liquidación de los recursos de derecho público

Las facultades de gestión y liquidación de los recursos de derecho público delegadas, abarcarán



aquellas que al respecto le atribuye la legislación a esta Entidad, reguladas en el apartado 1 del artículo 14 del RSGTyR.

Asimismo, respecto a cada tributo o recurso de derecho público, se delegan las facultades previstas en el apartado 2 del citado artículo, en particular la de recibir y recabar información censal y catastral de las distintas Administraciones competentes, intercambiar información y, en su caso, establecer acuerdos y convenios que resulten convenientes o necesarios para el ejercicio de la delegación.

La gestión censal de los tributos e ingresos de derecho público se reserva y la realiza la Entidad titular del tributo o del recurso de derecho público, salvo que en virtud de lo previsto por la normativa de aplicación se atribuya a otra Administración o Entidad, en cuyo caso queda reservada a esta, sin perjuicio de los acuerdos y convenios que la Diputación pueda adoptar con la Administración competente.

La gestión se realizará a partir de la información contenida en los documentos censales de los recursos de derecho público (padrones, listas, matrículas, etc.) y en los expresivos de sus variaciones, elaborados y comunicados por las Administraciones encargadas de la gestión censal al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación.

Los datos censales de los recursos de derecho público elaborados por la Entidad Local delegante y sus variaciones se comunicarán al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación conforme a los medios, modelos y formatos establecidos al efecto. Para ello dispondrá de accesos al aplicativo informático del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, y usará esta vía como canal de comunicación preferente.

Las comunicaciones indicarán, además de los elementos esenciales, entre otros extremos, el motivo de la variación y la fecha de efectos, a la que estará el órgano de gestión y recaudación, con el límite de la prescripción. Las variaciones comunicadas por la Entidad Local relativas a error de inclusión en el censo, lista o matrícula darán lugar a la baja en cuentas y, si procede, a la devolución de ingresos indebidos.

De la recaudación de los recursos de derecho público

1. Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo.

Las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas de los recursos de derecho público en periodo voluntario y ejecutivo que se delegan, comprenden aquellas que la legislación atribuye a esta Entidad, reguladas en el artículo 15 del RSGTyR.

2. Recaudación, exclusivamente, en periodo ejecutivo.

La delegación del ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas de derecho público en periodo ejecutivo, abarcará las facultades y se extenderá a los procedimientos y cuantas actuaciones comprende la recaudación en periodo ejecutivo, excepto la de dictar la providencia de apremio, liquidar los recargos del periodo ejecutivo y resolver los recursos que contra la misma se formulen, cuya competencia se reserva la Entidad Local, e incluye la facultad de encomendar la recaudación a los órganos de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo regulado por el artículo 16 del RSGTyR.

Condiciones de la delegación.

La delegación comporta la cesión del ejercicio de la competencia y la Diputación Provincial de Palencia ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del órgano que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias, sin perjuicio de la actuación de los órganos que procedan de otras Administraciones en caso de colaboración o encomienda de gestión.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 del RSGTyR la entidad delegante se relacionará electrónicamente con la Diputación y usará los medios tecnológicos y electrónicos que, en el marco de los principios y directrices del Esquema Nacional de Interoperabilidad y del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica, la institución provincial ponga a su disposición para el cumplimiento y ejecución de los acuerdos de delegación y encomienda de gestión.

La Diputación podrá rechazar los cargos de liquidaciones o débitos que no reúnan los requisitos legalmente exigibles, los que prescriban en un plazo inferior a seis meses, así como establecer un importe mínimo para su aceptación.

En el ejercicio de las funciones delegadas previstas en el presente, la Diputación Provincial:

- a) Adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normas complementarias y de desarrollo.



- b) Adoptará todas aquellas medidas de carácter técnico y organizativo que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- c) La Entidad Local, en virtud del acuerdo de delegación, y la Diputación, en virtud del acuerdo de aceptación, aceptan expresamente el contenido de las obligaciones que como responsable y encargado del tratamiento de los datos de carácter personal asumen cada parte, suscribiendo el documento correspondiente.

Régimen económico.

Por el ejercicio de las funciones delegadas se percibirá de la Entidad Local una contraprestación económica que será la establecida en cada momento por la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de la Gestión Tributaria y Recaudación de ingresos a las Entidades Locales de la provincia, y serán retenidas por la Diputación Provincial de Palencia de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen a la Entidad Local.

La compensación de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, la Entidad Local pudiera acordar, requerirá la intervención de la Diputación a efectos de la contraprestación económica a percibir del mismo, registrando la data correspondiente. Igual tratamiento tendrán los ingresos directos que pudieran efectuarse al Ayuntamiento, obligándose en este supuesto a notificarlo a la Diputación, que, en su caso, procederá a registrar la data por cobro por la Entidad.

El régimen de liquidaciones y entregas a cuenta y la rendición de cuentas de la gestión realizada se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del RSGTyR.

Entrada en vigor y plazo de vigencia.

La presente delegación entrará en vigor una vez sea aceptada por el Pleno de la Diputación Provincial de Palencia, publicándose por esta entidad en los BOLETINES OFICIALES DE LA PROVINCIA y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para general conocimiento. Su vigencia se extenderá hasta su extinción por alguna de las causas previstas en el apartado 6 del artículo 13 del RSGTyR.

Extinguida la delegación, la Diputación cesará en el ejercicio de las funciones delegadas, procederá a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el de la Comunidad Autónoma, rendirá Cuenta de Gestión y hará entrega de los valores pendientes y resto de información a la Entidad Local en el soporte informático obtenido del Sistema de Información Tributaria.

El acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Palencia para su aceptación y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del TRLHL. Desde su entrada en vigor, la delegación deja sin efecto y sustituye a los convenios o acuerdos vigentes que sobre la misma materia e ingresos de derecho público tuviera suscritos la Entidad Local con la Diputación Provincial de Palencia.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en los BOLETINES OFICIALES DE LA PROVINCIA y de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento.

ANEXO I

I) DELEGACIÓN DE FACULTADES DE GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y RECAUDACIÓN EJECUTIVA

Entidad Local	Conceptos										Acuerdo
AYTO. DE ARCONADA	AL	AP	BA	EV	IAE	IBI	IVTM	PD	TG		04/06/2026
AYTO. DE AYUELA	AL	AP	BA	CN	EV	IAE	IBI	IVT M	TG		21/12/2022
AYTO. DE BELMONTE DE CAMPOS	AP	BA	IAE	IBI	IVT M						14/02/2026
AYTO. DE BOADA	AP	BA	IAE	IBI	IVT M						18/02/2026



CAMPOS												
AYTO. DE CAPILLAS	AP	IA E	IBI	IVT M								18/02/202 6
AYTO. DE CASTREJON DE LA PEÑA	AL	AP	BA	IAE	IBI	IVT M	IVTN U					18/02/202 6
AYTO. DE CEVICO NAVERO	AL	AP	BA	BOD	CAN	CN	IAE	IBI	IVT M	P E	T G	09/05/202 6
AYTO. DE LA SERNA	IA E	IBI	IVT M									03/06/202 6
AYTO. NOGAL HUERTAS	IA E	IBI	IVT M									18/05/202 6
AYTO. DE OSORNILLO	AP	BA	IAE	IBI	IVT M							18/02/202 6
AYTO. PEDROSA DE LA VEGA		IA E	IBI	IVT M								17/02/202 6
AYTO. DE SAN CEBRIAN DE MUDA	AP	BA	IAE	IBI	IVT M							10/01/202 3
AYTO. DE SANTERVAS DE LA VEGA	AL	IA E	IBI	IVT M	BA							20/12/202 3
AYTO. DE VILLAVIUDAS	IA E	IBI	IVT M									10/06/202 6
AYTO. DE VILLERIA S DE CAMPOS	AP	BA	IAE	IBI	IVT M							04/02/202 6
J.V. PARAMO DE BOEDO	AP											21/03/202 6
J.V. QUINTAN ILLA DE ONSOÑA	AP											16/02/202 6



J.V. RESPEN DE LA PEÑA	AP											10/03/2026
J.V. RIOSMENUDOS DE LA PEÑA	AP											13/03/2026

II) DELEGACIÓN DE FACULTADES DE RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y RECAUDACIÓN EJECUTIVA

Entidad Local	Conceptos											Acuerdo
AYTO. DE ARCONADA												04/06/2026
AYUNTAMIENTO AYUELA												21/12/2022
AYTO. DE BELMONTE DE CAMPOS												14/02/2026
AYTO. DE BOADA CAMPOS	EJ	INF	MX	SAN								18/02/2026
AYTO. DE CAPILLAS	AL	BA	EJ	EV	INF	MX	SAN	TG				18/02/2026
AYTO. DE CASTREJON DE LA PEÑA	EJ	INF	MX									18/02/2026
AYTO. DE CEVI NAVERO	EJ	INF	MX	PS o PA	SAN							09/05/2026
AYTO. DE LA SERNA	AL	AP	BA	EJ	MX	SAN	TG					03/06/2026
AYTO. NOGAL DE LAS HUERTAS	AP	BA	EJ	MX	SAN							18/05/2026
AYTO. DE OSORNILLO												18/02/2026
AYTO. PEDROSA DE LA VEGA												17/02/2026
AYTO. DE SAN CEBRIAN DE MUDA	EJ	ICIO	INF	IVTNU	LOV	LO	MX	OC	SAN			10/01/2023
AYTO. DE SANTERVAS DE LA VEGA												20/12/2023
AYTO. VILLAVIUDAS												10/06/2026
AYTO. DE VILLERIAS DE CAMPOS												04/02/2026
J.V. PARAMO DE BOEDO												21/03/2026
J.V. QUINTANILLA DE ONSOÑA												12/02/2026
J.V. RESPEN DE LA PEÑA												10/03/2026
J.V. RIOSMENUDOS DE LA PEÑA												13/03/2026
J.V. ROSCALES DE LA PEÑA												31/03/2026



J.V. TERRADILLOS DE LOS TEMPLARIOS													25/02/2026
J.V. VEGA DE RIARCOS													13/03/2026
J.V. VELILLAS DEL DUQUE													16/02/2026
J.V. VILLANTODRIGO													15/01/2026
J.V. VILLARMIENZO													16/02/2026
J.V. VILLOSILLA DE LA VEGA	AP	BN											13/12/2025

III) DELEGACIÓN DE FACULTADES DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA:

Entidad Local				Conceptos									Acuerdo
AYTO. DE ARCONADA													04/06/2026
AYUNTAMIENTO DE AYUELA													21/12/2022
AYTO. DE BELMONTE DE CAMPOS													14/02/2026
AYTO. DE BOADA DE CAMPOS													18/02/2026
AYTO. DE CAPILLAS													18/02/2026

AYTO. DE CASTREJON DE LA PEÑA	APROA	ARR	GI	GU	ICIO	SAN	18/02/2026
AYTO. DE CEVICO NAVERO							
AYTO. DE LA SERNA							
AYTO. NOGAL DE LAS HUERTAS							
AYTO. DE OSORNILLO	EJ		INF	MX	SAN		18/02/2026
AYTO. PEDROSA DE LA VEGA	AP		ICIO	FI	PC		17/02/2026
AYTO. DE SAN CEBRIAN DE MUDA				10/01/2023			
AYTO. DE SANTERVAS DE LA VEGA		AP		ICIO			20/12/2023
AYTO. VILLAVIUDAS	AL	AP	BA	CE	EJ	ICIO	MX
AYTO. DE VILLERIAS DE CAMPOS							
J.V. PARAMO DE BOEDO							
J.V. QUINTANILLA DE ONSOÑA							
J.V. RESPENDE DE LA PEÑA							
J.V. RIOSMENUDOS DE LA PEÑA							
J.V. ROSCALES DE LA PEÑA		APROF					
J.V. TERRADILLOS DE LOS TEMPLARIOS							
J.V. VEGA DE RIARCOS							



J.V. VELILLAS DEL DUQUE	16/02/2026
J.V. VILLANTODRIGO	15/01/2026
J.V. VILLARMIENZO	16/02/2026
J.V. VILLOSILLA DE LAVEGA	13/12/20

CODIGO CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN
AF	ARRENDAMIENTO FINCAS
AL	ALCANTARILLADO
AAC	ASISTENCIA A ACTIVIDADES CULTURALES
ALB	ALBAÑALES
AMBU	VENTA ABULANTE
AP	SUMINISTRO DE AGUA
APROA	APROVECHAMIENTO AGRICOLAS NAT. ADTVA.
APROAP	APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS
APROF	APROVECHAMIENTOS FORESTALES NAT. ADTVA.
ARA	ACOMETIDA RED ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO
BN	APROVECHAMIENTOS BIENES COMUNALES
ARR	ARRENDAMIENTOS NATURALEZA ADMINISTRATIVA
BA	RECOGIDA DE BASURAS
BAD	BADENES
BASC	BASCULA
BOC	BOCARONES
BOD	BODEGAS
CAN	CANALES
CD	CENTRO DE DIA
CE	CONTRIBUCIONES ESPECIALES
CEI	COMEDOR ESCUELA INFANTIL
CEMEN	CEMENTERIO
CN	CANALONES
CODIGO	DESCRIPCION
COTO	APROV. CAZA NATURALEZA ADMINISTRATIVA
CP	CANALES Y TAPIAS
CJ	COSTAS JUDICIALES
CR	CARRUAJES
CT	TRANSPORTE Y TRATAMIENTO BASURA
CU	CUOTA URBANIZACION
CURB	CUOTAS URBANIZACIÓN Y OTROS INGRESOS URBANISTICOS
CZ	APERTURA DE ZANJAS Y CALICATAS EN TERRENO U.P.



DEP	DEPURACION AGUAS RESIDUALES
DER	DERRAMAS
DES	GASTOS A CUENTA DE TERCEROS POR DESLINDES
EA	ESCAPARATES
ED	EDIFICADO
EEX	ENTRADAS EXTERIORES
EJ	EJECUCION SUBSIDIARIA
EMBL	UTILIZACION ESCUDO DEL AYUNTAMIENTO
EV	ENTRADA DE VEHICULOS
EXD	EXPEDICION DE DOCUMENTOS
EXT. INC.	EXTINCION DE INCENDIOS
GU	GASTOS SUNTUARIOS
GE	GANADO ESTABULADO
GI	GUARDERIA INFANTIL
GOT	GOTERALES
GU	GASTOS SUNTUARIOS
IAE	ACTIVIDADES ECONOMICAS
IBI	BIENES INMUEBLES
ICIO	CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS
INF	INFRACCIONES
INST	SERVICIOS INSTALACIONES DEPORTIVAS
IVTM	VEHICULOS TRACCION MECANICA
IVTNU	IMPUESTO INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA
LA	LICENCIAS DE APERTURA
LIMP	LIMPIEZA DE SANEAMIENTOS PARTICULARES
LU	LICENCIA DE OBRAS, URBANISTICAS, AMBIENTALES Y APERTURA.
LOV	LICENCIA OCUPACION VIA PUBLICA
LO	LICENCIA DE OBRA
MAT	SERVICIO MATADERO
FI	RENTA FINCAS MASAS COMUNES
MIRA	MIRADORES
MX	MULTAS EXPEDIENTE SANCIONADOR
OC	OCUPACION DE LA VÍA PUBLICA, SUELO SUBSUELO, ETC
OCU-CAB	OCUPACION DE LA VÍA PUBLICA, SUELO SUBSUELO, ETC POR CABLE
OE	ORDENES DE EJECUCIÓN
OI	OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO
ORN	ORNATO Y SALUBRIDAD
OVE	OVEJAS



PC	PARCELAS NAT. ADTVA.
PD	PORTADAS, ESCAPARATES, VITRINAS
PE	PERROS
PEDA	PENDIENTES AÑOS ANTERIORES
PEX	PUERTAS EXTERIOR
PIS	PISCINAS E INSTALACIONES ANALOGAS
POR	PORTONERAS
PP	PRECIOS PUBLICOS
PPAT	PRESTACION PATRIMONIALES
PPER	PRESTACION PERSONAL Y DE TRANSPORTE
PS ó PA	PASTOS NAT. ADTVA.
PUER	PUERTAS Y BALCONES
PUES	PUESTOS Y BARRACAS
QVP	INSTALACION DE QUIOSCOS EN VIA PUBLICA
RA	RODAJE Y ARRASTRE DE VEHICULOS
RE	REMOLQUES
ROT	ROTUROS NAT. ADTVA.
ROTL	ROTULOS
RR	TASA COMUNIDAD DE REGANTES
RVE	RETIRADA DE VEHICULOS ABANDONADOS EN LA V.P.
SAC	SACA DE PIEDRA Y LOSA
SAL	SALIENTES
SAN	SANCIONES
SN	SANEAMIENTO
SOL	SOLARES SIN EDIFICAR
SPA	SANIDAD PREVENTIVA DE ANIMALES
SV	CONCESIÓN SERVICIOS PÚBLICOS
TA	TASAS
TG	TRANSITO DE GANADO
TRAC	TRACTORES
TRIB	TRIBUNAS Y TOLDOS
US	USO DEL SUELO DECLARACION RESPONSABLE
VAD	VADOS
VEL	VELADORES
VER	VERTIDOS VIA PUBLICA
VIÑ	VIÑEDOS
VO	VOLADIZOS, BALCONES Y PUERTAS EXTERIOR
EC	RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento.

Palencia, 11 de septiembre de 2026.- La Secretaria General, Virginia Losa Muñiz.

2383



Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

ANUNCIO

Resolución N.º 7877, de 9 de septiembre de 2026, de Alcaldía, por el que se nombra funcionarios/as de carrera en plaza de Técnico/a de Administración General.

De conformidad con la Resolución n.º 7877, de 9 de septiembre de 2026, de Alcaldía, se hace público el nombramiento como funcionarios/as de carrera, en plaza de Técnico/a de Administración General, en los siguientes términos:

“[...]”

PRIMERO. Nombrar funcionarios/as de carrera en plaza de Técnico/a de Administración General en la plantilla de funcionarios, Escala Administración General, Subescala Técnica, Subgrupo A1 del Ayuntamiento de Palencia a:

CABALLERO HERNÁNDEZ, DANIEL
MUÑOZ CASADO, JIMENA DEL CARMEN
DIEZ CALVO, DAVID
BERMEJO LEÓN, PAULA

SEGUNDO. – Adscribir a los/las funcionarios/as de carrera a sus respectivos puestos de trabajo, y a sus correspondientes destinos, de conformidad con el art. 26 del RD 364/1995, de 10 de marzo, en atención a sus preferencias y teniendo en cuenta el orden de puntuación del proceso selectivo:

Orden	Apellidos, Nombre	Servicio o Unidad Administrativa	Reg.
1	CABALLERO HERNÁNDEZ, DANIEL	SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	2142
2	MUÑOZ CASADO, JIMENA DEL CARMEN	SERVICIO DE INTERVENCIÓN EN EL USO DEL SUELO	2240
3	DIEZ CALVO, DAVID	SERVICIO DE PERSONAL	1683
4	BERMEJO LEÓN, PAULA	SERVICIO DE GESTIÓN DE INGRESOS	2063

TERCERO. - Requerir a los/las interesados/as para que, conforme a lo dispuesto en la base décima de esta convocatoria, procedan a tomar posesión en calidad de funcionarios/as de carrera en el plazo de un mes, desde la fecha de la notificación de su nombramiento. El aspirante que no tomase posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, perderá todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento.

A los solos efectos del plazo de toma de posesión, se entenderá que la fecha de la notificación del nombramiento será la fecha de publicación del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

CUARTO. - Notifíquese a los/las interesados/as y trasládese a las dependencias administrativas a quienes afecte.

“[...]”

Palencia, 10 de septiembre de 2026.- El Concejal Delegado del Área de Personal y Organización, Carlos José Hernández Martín.

2365



Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

TESORERÍA

ANUNCIO

Entre los días 18 de septiembre al 16 de octubre de 2026, ambos incluidos, estarán expuestos al público en el Ayuntamiento, C/ Ignacio Martínez de Azcoitia, 11, Servicio de Gestión de Ingresos, para su examen por los interesados, las listas cobratorias-padrones, aprobados por la Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, correspondientes a las siguientes exacciones municipales:

- Precios públicos por prestación de servicios en las Escuelas Infantiles Municipales correspondientes a agosto de 2026.
- Precios públicos por la prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de junio de 2026.

Por medio del presente anuncio se notifican los elementos esenciales de tales exacciones, según dispone el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

En caso de disconformidad con las liquidaciones figuradas en las listas cobratorias, los interesados legítimos podrán interponer, hasta el día 19 de noviembre de 2026, recurso de reposición ante el Concejal Delegado del Área de Hacienda. Contra el acuerdo que resuelva el recurso de reposición, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, el recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Palencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, los interesados podrán ejercitar el recurso que estimen pertinente. Serán firmes las cuotas no impugnadas en los plazos establecidos y no podrán impugnarse posteriormente, salvo que se hubiere producido algún error material, de hecho o aritmético, que afecte a cualquiera de los elementos del tributo o precio público, y que podrá ser corregido y no precisará reclamación formal escrita, salvo prescripción. La interposición de recursos no interrumpe por sí sola el procedimiento de cobranza.

El plazo de ingreso en voluntaria se extiende desde el 18 de septiembre hasta el 18 de noviembre de 2026, ambos inclusive. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas designadas por los contribuyentes con fecha 28 de septiembre de 2026.

El ingreso podrá realizarse en cualquiera de las oficinas de las entidades bancarias Unicaja Banco, Banco Santander, BBVA, Caixabank, Banco Sabadell, Ibercaja, Cajaviva o Cajamar, presentando el documento de pago que se enviará a cada contribuyente, sin carácter de notificación formal.

Asimismo, podrá efectuarse el ingreso mediante giro postal en cualquiera de las oficinas de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., SME, previo pago de la tarifa correspondiente fijada por dicha entidad al efecto.

También podrá proceder al pago accediendo a la Oficina Virtual del Contribuyente del Ayuntamiento de Palencia.

Si no se dispusiese del documento de pago, por extravío o por no haberse recibido, podrá obtenerse un duplicado en las oficinas del Servicio de Gestión de Ingresos, o mediante correo electrónico, previa solicitud a las direcciones sat@aytopalencia.es o recaudación@aytopalencia.es.

Si el pago no se efectúa en el plazo de cobranza indicado, se iniciará el procedimiento ejecutivo, devengándose los recargos, intereses de demora y las costas que en su caso procedan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 160 y siguientes de la Ley General Tributaria, y concordantes del Reglamento General de Recaudación.

Palencia, 10 de septiembre de 2026.- La Alcaldesa, Raquel Miriam Andrés Prieto.

2405



Administración Municipal

BRAÑOSERA

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de 15 de septiembre de 2026 se expone al público el Pliego de Cláusulas Administrativas y se anuncia pública licitación para la adjudicación de la explotación del Centro Social de Vallejo de Orbó con el siguiente contenido:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Brañosera.
- b) Domicilio: Avda. Conde Munio Núñez S/N
- c) Localidad y Código Postal: Brañosera, 34829
- d) Teléfono y fax: 979 606 277
- e) Correo electrónico: secretario@branosera.es

2. Objeto del contrato:

- Contrato de concesión del Centro Social de Vallejo de Orbó.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Ordinaria, procedimiento abierto, único criterio de adjudicación.

4. Plazo:

- 2 años prorrogables por otros dos.

5. Canon tipo licitatorio:

- 900,00 euros/año mejorable al alza.

6. Garantía definitiva:

- 5% del precio de adjudicación por los años de duración del contrato.

7. Obtención de documentación e información:

- En la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Presentación de proposiciones:

- En el Registro General del Ayuntamiento, en horas oficina, en el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia. Si el último día de presentación fuera sábado o domingo, se entenderá prorrogado al inmediato hábil siguiente. También por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. Documentación a presentar:

- La que se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

10. Apertura de proposiciones:

- Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las trece treinta horas.

Brañosera, 15 de septiembre de 2026.- El Teniente Alcalde, Mariano González Fernández.

2410



Administración Municipal

CASTREJÓN DE LA PEÑA

ANUNCIO

De conformidad al acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 9 de septiembre de 2026, por el que se aprueba el Pliego de Condiciones que ha de regir el aprovechamiento cinegético del Coto de Caza P.-10.720, en el que se incluyen los montes de utilidad pública n.º 49 y 54 C.U.P., conocidos como "Indiviso" y "Los Terreros", sito en Castrejón de la Peña, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, (subasta) atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Castrejón de la Peña.
- Localidad: Castrejón de la Peña.

2.- Objeto del contrato.

- Tipo: Arrendamiento.
- Descripción del objeto: Aprovechamiento cinegético Coto de caza P.-10.720, con una extensión total de 1.693,00 Ha, que incluye el Monte Indiviso n.º 49 y Los Terreros n.º 54.

3.- Tramitación, procedimiento.

- Tramitación: Ordinario.
- Procedimiento: Abierto.

4.- Duración del contrato.

- Plazo: Desde 15/10/2026, hasta el 31/03/2031. (5 anualidades)

5.- Presupuesto base de licitación.

- Precio base: 9.606,50 €, más el 21% de IVA o tipo impositivo vigente para cada anualidad.
- 21% IVA: 2.017,36 €
- Precio base total: 11.623,86 €

6.- Obtención de documentación e información.

- Entidad: Secretaría Ayuntamiento Castrejón de la Peña.
- Teléfono: 979 877 119
- Correo electrónico: secretario@castrejondelapena.es
- Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.castrejondelapena.es
- Fecha límite: Durante 15 días naturales.

7.- Presentación de ofertas.

- Lugar: Ayuntamiento de Castrejón de la Peña. Plaza Mayor nº1, Castrejón de la Peña 34850 (Palencia).
- Fecha límite: Hasta las 14 horas, durante un plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente de publicación del presente anuncio.
- Documentación a presentar: Solo modelo oficial facilitado por Secretaría y en el perfil del contratante, en dos sobres cerrados conteniendo la documentación exigida en los Pliegos.

8.- Garantías exigidas.

- Provisional: El 3% del precio base = 288,19 €
- Definitiva: 5% del precio de adjudicación, sin IVA, para las 5 anualidades.



9.- Apertura de ofertas.

- Entidad: Ayuntamiento de Castrejón de la Peña (Palencia).
- Localidad: Castrejón de la Peña.
- Fecha: El primer jueves transcurridos los quince días naturales.
- Hora: 10:00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrejón de la Peña, 10 de septiembre de 2026.- El Alcalde, Luis Carlos Clemente Fernández.

2397



Administración Municipal

FRÓMISTA

ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 10 de septiembre de 2026, se aprobó inicialmente el primer expediente de modificación al presupuesto de gastos por Suplemento de Crédito: Expediente 196/2026.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación definitiva una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frómista, 14 de septiembre de 2026.- El Alcalde, Feliciano Montes Barberena.

2398



Administración Municipal

FRÓMISTA

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE LA PISCINA MUNICIPAL.

El Pleno del Ayuntamiento de Frómista, en sesión ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2026, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa de la Piscina Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Frómista, 15 de septiembre de 2026.- El Alcalde, Feliciano Montes Barberena.

2408



Administración Municipal

GUARDO

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

A los efectos oportunos y en cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Pleno del Ayuntamiento de Guardo, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 19 de agosto de 2026, el expediente de modificación del presupuesto **núm. 2/2026** en modalidad de crédito extraordinario, financiado con el remanente líquido de tesorería, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
1532	619.01	Asfaltados de viales del Municipio Fase B	474.427,75
		TOTAL GASTOS	<u>474.427,75</u>

Altas en concepto de ingresos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
870.00		R.L.T.G.G.	474.427,75
		TOTAL INGRESOS	<u>474.427,75</u>

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Guardo, 14 de septiembre de 2026.- El Alcalde, Juan Jesús Blanco Muñiz.

2393



Administración Municipal

GUARDO

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

A los efectos oportunos y en cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Pleno del Ayuntamiento de Guardo, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 19 de agosto de 2026, el expediente de modificación del presupuesto **núm. 3/2026** en modalidad de crédito extraordinario, financiado con el remanente líquido de tesorería, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
432	609.00	Obra Recuperación Entorno Arqueológico "El Castillo"	404.424,26
334	209.00	Cánones actuaciones culturales	26.000,00
1532	609.00	Inv. Integración urbana y carril bici en Avda. Asturias.	54.409,50
151	619.04	Rehabilitación Plaza de la Casona de Guardo	33.000,00
1532	619.03	Rehabilitación Camino de la Fuente-Cementerio	25.400,00
TOTAL GASTOS			<u>543.233,76</u>

Altas en concepto de ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
870.00	R.L.T.G.G.	543.233,76
TOTAL INGRESOS		<u>543.233,76</u>

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Guardo, 14 de septiembre de 2026.- El Alcalde, Juan Jesús Blanco Muñiz.

2394



Administración Municipal

GUARDO

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, habiendo sido formada por Intervención, e informada favorablemente por la Comisión Especial de cuentas y Hacienda, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por término de quince días, durante los cuales los interesados pueden examinarla y presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Estará disponible la documentación para su consulta en las dependencias de las oficinas del Ayuntamiento de Guardo, así como en la sede electrónica oficial: <https://guardo.sedelectronica.es/>.

Guardo, 14 de septiembre de 2026.- El Alcalde, Juan Jesús Blanco Muñiz.

2401



Administración Municipal

ITERO DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2025, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Itero de la Vega, 15 de septiembre de 2026.- El Alcalde, Carlos Quijano Arenas.

2409



Administración Municipal

PAYO DE OJEDA

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Expediente de Modificación del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2026, número 1/2026, financiado con cargo al Remanente de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones durante el periodo de exposición al público, del que se hace público el siguiente resumen:

PROGRAMA	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO
338	226.09	Fiestas populares y festejos	3.000,00
454	619	Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes	5.000,00
920	22699	Otro gastos diversos	2.000,00

Tal y como se establece en el artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación de esta Modificación de Crédito se hará con cargo al Remanente de tesorería en el mismo importe.

Concepto	Descripción	Importe
870	Remanente de Tesorería	10.000,00 €

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, tal y como dispone el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Payo de Ojeda, 15 de septiembre de 2026.- El Alcalde, Alberto Fernández.

2413



Administración Municipal

TÁMARA DE CAMPOS

ANUNCIO

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 10 de septiembre de 2026, ha informado favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Támara de Campos, correspondiente al ejercicio 2024.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales - TRLRHL-, en su redacción dada por la Ley 11/2020, y de la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se expone al público por término de quince días, durante los cuales los interesados pueden examinarla y presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Támara de Campos, 14 de septiembre de 2026.- La Alcaldesa, María Concha Gallardo García

2399



Administración Municipal

TÁMARA DE CAMPOS

ANUNCIO

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 10 de septiembre de 2026, ha informado favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Támara de Campos, correspondiente al ejercicio 2025.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales - TRLRHL-, en su redacción dada por la Ley 11/2020, y de la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se expone al público por término de quince días, durante los cuales los interesados pueden examinarla y presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Támara de Campos, 14 de septiembre de 2026.- La Alcaldesa, María Concha Gallardo García.

2406



Administración Municipal

VALLE DE RETORTILLO

EDICTO

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los interesados que por esta Corporación Municipal se procederá a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento del cargo de Juez de Paz Titular, de este Municipio.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I. y certificado de empadronamiento.
- b) Declaración responsable en la que se haga constar los siguientes extremos:
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.
 - Que no ha sido condenado por delito doloso (o en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación).
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Valle de Retortillo, 15 de septiembre de 2026.- El Alcalde, Julio Alfonso Escobar Díez.

2417



Administración Municipal

VILLAMURIEL DE CERRATO

ANUNCIO

OPOSICIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL POR EL TURNO LIBRE – LISTA DEFINITIVO DE ADMITIDOS, DESIGNACIÓN DE TRIBUNAL Y FECHA EXAMEN.-

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en la oposición reseñada en el encabezamiento, y por Resolución de Alcaldía n.º 2026-1053 de fecha 10 de septiembre de 2026, se resuelve:

PRIMERO.- Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 39 de 31 de marzo de 2026.

SEGUNDO.- Designar como miembros del tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Presidente:

Titular: María José Fernández Silva

Suplente: Juan Pablo Camazón Linacero

Vocales:

Titular: Milagros Bravo Salvador

Suplente: Mar Moreno Esteban

Titular: Eloisa Villarroel Castro

Suplente: Verania Ana Domínguez Sabugo

Titular: Héctor Herrador Torío

Suplente: Luis Álvarez-Touchard Almodóvar

Secretario:

Titular: Ignacio Delgado Pérez

Suplente: Ciro Fernández Guerra

TERCERO.- Se convoca a los candidatos para la celebración del ejercicio teórico de la fase de oposición el **día 2 de octubre a las 11:30 horas, en la Casa de Cultura, sita en Avda. de Valdegudín s/n.**

Los candidatos deben venir provistos de DNI (o documento oficial de identificación equivalente, carnet de conducir o pasaporte) y bolígrafo.

Los sucesivos llamamientos, convocatorias y cualquier decisión del Tribunal de Selección que deban conocer los aspirantes hasta la finalización de las pruebas selectivas, se publicarán en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.

Villamuriel de Cerrato, 10 de septiembre de 2026.- El Alcalde, Roberto Martín Casado.

2385



Administración Municipal

VILLODRIGO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia que en el mes de noviembre quedará vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto del municipio de Villodrigo.

Se abre un plazo de 1 MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento [dirección: <https://villodrigo.sedelectronica.es/info.0>]

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Villodrigo, 15 de septiembre de 2026.- La Alcaldesa, M^a Begoña Varona Castrillo.

2416



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE BRAÑOSERA

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 7 de septiembre de 2026, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Brañosera, 14 de septiembre de 2026.- El Presidente, Alejandro Fernández del Río.

2403



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE BRAÑOSERA

EDICTO

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2026 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Brañosera, 14 de septiembre de 2026.- El Presidente, Alejandro Fernández del Río.

2404



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE BRAÑOSERA

EDICTO

Aprobado por la entidad local menor de Brañosera, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2026, el expediente de modificación de créditos nº 1/2025, conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Brañosera, 14 de septiembre de 2026.- El Presidente, Alejandro Fernández del Río.

2402



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE RESOBA

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de 10 de septiembre de 2026, el presupuesto general de esta Junta Vecinal, para el ejercicio 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Resoba, 10 de septiembre de 2026.- El Presidente, César Redondo Marina.

2412



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE RESOBA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2025, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Resoba, 10 de septiembre de 2026.- El Presidente, César Redondo Marina.

2411



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DEL PÁRAMO

EDICTO

De acuerdo con el expediente tramitado al efecto, el Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2026, acordó aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos agrícolas comunales de las fincas rústicas de San Llorente del Páramo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y una vez transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, a efectos de su entrada en vigor.

Contra el acuerdo definitivo y la Ordenanza podrán ejercitarse las acciones que procedan conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y en los términos establecidos en la misma.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS AGRÍCOLAS COMUNALES DE LAS FINCAS RÚSTICAS DE SAN LLORENTE DEL PÁRAMO (Palencia).-

PREÁMBULO

La Junta Vecinal de San Llorente del Páramo es titular de bienes comunales cuyo aprovechamiento agrícola viene siendo disfrutado por los vecinos de la localidad desde tiempo inmemorial, de conformidad con la tradición y la costumbre local.

A la vista de las circunstancias actuales que concurren en el mundo rural y con el fin de evitar aprovechamientos abusivos y contrarios a la legalidad, la Junta Vecinal considera necesaria la regulación de los aprovechamientos comunales a través de una ordenanza.

Con la aprobación de esta norma se pretenden acabar con la inseguridad jurídica existente, garantizando que el aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales corresponda a todos los vecinos por igual.

SECCIÓN I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza Reguladora tiene por objeto la regulación de los aprovechamientos agrícolas de las fincas rústicas comunales pertenecientes a la Junta Vecinal de San Llorente del Páramo, estableciendo el procedimiento a seguir para su adjudicación y el régimen jurídico que regirá durante el período de su disfrute.

A los efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza, se entiende que el año agrícola comienza el día 1 de octubre y finaliza el día 30 de septiembre

La Ordenanza será aplicable a todas las fincas relacionadas en el Anexo I.

SECCIÓN II

REQUISITOS PARA TENER DERECHO AL APROVECHAMIENTO

Artículo 2.- Requisitos para ser beneficiario de los aprovechamientos.

1º.- Tendrán derecho al disfrute de los aprovechamientos agrícolas a los que se aplica la presente ordenanza, aquellas personas que, teniendo la condición de vecino, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser vecino del municipio de San Llorente del Páramo, estando empadronado en el mismo y, por ende, teniendo en la localidad su residencia cierta y fija, entendiéndose como tal la permanente y habitual con casa abierta en el municipio. Este requisito deberá cumplirse en



el momento de causar alta en el censo de aprovechamientos agrícolas comunales, sin que quepa distinción por razón de sexo, estado civil o edad.

- b) Ser mayor de edad o menor emancipado.
- c) Darse de alta en el censo de los aprovechamientos agrícolas.
- d) No estar incurso en prohibiciones o incompatibilidades establecidas en esta ordenanza o en otras normas que fueran de aplicación.

2º.- Los extranjeros domiciliados en el término municipal gozarán también de estos derechos.

Artículo 3.- Imposibilidad temporal de cumplimiento de los requisitos. De la ausencia involuntaria del municipio o por causas de fuerza mayor.

Cuando temporalmente y por causas ajenas a su voluntad o causas de fuerza mayor, algún vecino no pueda cumplir todos los requisitos anteriores, la Junta Vecinal podrá, llevando a cabo una valoración de las circunstancias concurrentes en cada caso concreto, autorizar el aprovechamiento por razones de justicia y equidad.

Se consideran situaciones de ausencia involuntaria, entre otras: la necesidad de ausentarse de forma temporal por razones de salud del solicitante o de un familiar directo, la ausencia por motivos laborales siempre que sea puntual y, en caso de repetirse, que no exceda del período del 183 días al año.

El beneficiario deberá notificar al la Junta Vecinal en el plazo más breve posible el motivo por el que no puede cumplir de forma temporal con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza.

SECCIÓN III

DE LA FORMA DE HACER EFECTIVO EL APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA DE LAS FINCAS RÚSTICAS DE LA JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DEL PÁRAMO: EL ALTA EN EL CENSO, LA FORMACIÓN DE LOTES O SUERTES Y LAS CAUSAS DE BAJA EN EL CENSO.

Artículo 4.- Forma de efectuar el aprovechamiento.

El aprovechamiento agrícola de las fincas a las que se aplica la presente ordenanza se llevará a cabo mediante el sistema de “lotes” o “suertes” al no ser posible el aprovechamiento en régimen de explotación común o cultivo colectivo.

Artículo 5.- Del alta en el censo de aprovechamientos agrícolas.

1º.- Para poder ser beneficiario de los aprovechamientos agrícolas comunales será preciso darse de alta en el censo de aprovechamientos agrícolas comunales que elaborará y mantendrá actualizado la Junta Vecinal.

2º.- Para causar alta en el censo, los vecinos que cumplan los requisitos previstos en el artículo 2 de la Ordenanza, deberán presentar su solicitud por escrito en la Junta Vecinal, aportando los documentos que acrediten el cumplimiento de dichos requisitos.

3º.- El plazo de presentación será de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del edicto en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal.

4º.- Transcurrido el plazo para la presentación de las solicitudes, la Junta Vecinal examinará las mismas y si observa alguna deficiencia, se lo comunicará al afectado concediendo un plazo de 5 días naturales para la subsanación.

La falta de subsanación, se entenderá como una renuncia del solicitante a su inclusión en el censo.

5º.- El censo provisional será expuesto en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal durante un plazo de 7 días naturales.

Durante ese tiempo se podrán formular reclamaciones y/o alegaciones por los vecinos interesados.

6º.- Aquellos solicitantes que no hayan sido incluidos en el censo recibirán una notificación personal, en la que se indicarán motivadamente las razones de su no inclusión y se concederá un plazo de 10 días hábiles formular alegaciones.

7º.- Resuelta, en su caso, las alegaciones formuladas, se publicará en el tablón de anuncios un edicto con el censo definitivo.



Artículo 6.- Formación de los lotes o suertes.

1º.- Una vez firme el censo definitivo de aprovechamientos, la Junta Vecinal dividirá las fincas rústicas en tantos lotes o suertes como número de beneficiarios hayan sido incluidos en el censo.

2º.- Los lotes habrán de ser, en la medida de lo posible, iguales en superficie y condiciones de cultivo.

3º.- Los lotes o suertes formados por la Junta Vecinal se expondrán en el tablón de anuncios durante el plazo de 7 días naturales para su consulta.

Durante ese plazo cualquier interesado podrá formular alegaciones.

4º.- Si durante la vigencia de las adjudicaciones, la superficie de los lotes adjudicados se viese afectada por alguna obra de infraestructura ajena a la Junta Vecinal, y fuese objeto de expropiación u ocupación temporal, la Junta Vecinal podrá compensar la superficie expropiada u ocupada temporalmente con superficie de lotes sobrantes si los hubiese, pero en ningún caso dicha circunstancia daría lugar a la suspensión de la vigencia de los aprovechamientos y a la formación de nuevos lotes, ni a ningún tipo de indemnización al adjudicatario a cargo de la Junta Vecinal.

Artículo 7.- Bajas en el censo de aprovechamientos.

1º.- Se causará baja en el censo de aprovechamientos y se extinguirán las adjudicaciones que estuviesen vigentes, en los siguientes casos:

- a) Por fallecimiento del adjudicatario. Los herederos legales podrán recoger la cosecha de la campaña agrícola en la cual se haya producido el fallecimiento, causando baja desde su muerte y una vez cosechado el cultivo y quedando libre para otras posibles solicitudes.
- b) Por decisión propia por parte del adjudicatario, que deberá ser comunicada por el mismo por escrito registrado dirigido al Presidente de la Junta Vecinal.
- c) Por dejar de cumplir el beneficiario cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza.
- e) Cuando se dejen de cultivar la totalidad de las parcelas adjudicadas durante más de un año, salvo que exista causa de fuerza mayor.
- f) Cuando, por la comisión de alguna infracción, se imponga una sanción que suponga la pérdida de la condición de beneficiario.

2º.- En el supuesto de que durante la vigencia de las adjudicaciones los beneficiarios pierdan su derecho al aprovechamiento, dichos aprovechamientos revertirán automáticamente a la Junta Vecinal de San Llorente del Páramo, para volver a ser adjudicados, tan pronto como el beneficiario que ha perdido su derecho al aprovechamiento recoja los frutos pendientes, si procede.

3º.- La pérdida de la condición de beneficiario por incumplimiento de los requisitos o condiciones de adjudicación requerirá la previa tramitación de expediente administrativo con audiencia al interesado por plazo mínimo de diez días.

SECCIÓN IV**DE LA FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES O SUERTES****Artículo 8.- Adjudicación por sorteo.**

1.- El aprovechamiento de los lotes o suertes se adjudicará mediante sorteo adjudicando un lote o suerte a cada uno de los vecinos incluidos en el censo definitivo.

Artículo 9.- De la forma de realización del sorteo.

1º.- La celebración del sorteo se anunciará en el tablón de anuncios de la Entidad Local al menos con ocho días de antelación al de su celebración y se realizará en el lugar y día que se establezca en dicho anuncio.

2º.- Para la celebración del sorteo se constituirá una mesa que estará formada por el Presidente de la Junta Vecinal o vocal en el que delegue y por el Secretario de la misma, que levantará acta del resultado del mismo.

En el acta se hará constar el nombre del adjudicatario y los datos que identifiquen el lote que le ha correspondido.



3º.- Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración del sorteo, los vecinos que hayan participado en el mismo podrán formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, el Pleno de la Junta Vecinal, tras resolver las reclamaciones formuladas, aprobará la adjudicación definitiva de los lotes o suertes, que será publicada en el tablón de anuncios de la Entidad y notificada individualmente a los interesados junto con el requerimiento para que, dentro de los siete días naturales siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, formalicen el correspondiente contrato de adjudicación.

4º.- Si los adjudicatarios no atendiesen al requerimiento para formalizar el contrato, se les dará de baja del censo y perderán el derecho a disfrutar del aprovechamiento.

5º.- Será condición previa para la concurrencia a las adjudicaciones de los aprovechamientos, por parte de los interesados, el hecho de que éstos no mantengan deuda relativa al canon de aprovechamientos comunales en San Llorente del Páramo.

Artículo 10.- De las nuevas altas en el censo y de los lotes sobrantes.

1º. – En el supuesto de que durante la vigencia de la adjudicación algún beneficiario pierda su derecho al aprovechamiento, las parcelas que le fueron adjudicadas revertirán automáticamente a la Junta Vecinal para ser adjudicadas al comienzo del siguiente año agrícola, teniendo derecho el beneficiario a recoger los frutos pendientes de esa campaña.

2º.- Las parcelas que reviertan a la Junta Vecinal serán sorteadas en las condiciones ya expuestas entre aquellos vecinos que, por causar alta en el censo durante la vigencia de las adjudicaciones, no hayan podido participar el sorteo inicial y no sean beneficiarios de aprovechamientos.

3º.- En caso de que no existan vecinos en la situación expuesta en el punto anterior, los lotes sobrantes se sortearán entre los vecinos incluidos en el censo y que ya sean beneficiarios de parcelas. No obstante, estos vecinos podrán renunciar a formar parte del sorteo.

En este caso, los lotes sobrantes se adjudicarán durante el período de un año agrícola.

SECCIÓN V

DE LA DURACIÓN Y CONDICIONES DEL APROVECHAMIENTO DE LOS LOTES O SUERTES

Artículo 11.- Duración del aprovechamiento.

1. – El tiempo de duración de la adjudicación del aprovechamiento de los lotes adjudicados mediante sorteo será de diez años, transcurridos los cuales el adjudicatario estará obligado a poner el lote o suerte a disposición de la Junta Vecinal.

Artículo 12.- Condiciones del aprovechamiento de los lotes o suertes.

Los adjudicatarios de los lotes o suertes se obligan a aprovechar los mismos de conformidad con las condiciones siguientes:

- a) Deberán mantener las parcelas en las mismas condiciones que les sean adjudicadas, respetando su configuración, los caminos, cañadas y entradas.

Los daños ocasionados serán reclamados a sus causantes a instancia de la Junta Vecinal en Pleno, previo acuerdo adoptado por la mayoría simple de los miembros presentes.

Las mejoras que los adjudicatarios realizan en las parcelas precisarán la previa comunicación a la Junta Vecinal y su autorización expresa, y quedarán en beneficio de la finca al término del período de adjudicación sin que el adjudicatario tenga derecho a compensación o indemnización alguna por las mejoras realizadas.

- b) Los lotes se podrán dedicar a cualquier clase de cultivo, excepto el arbóreo.

- c) En la superficie del lote adjudicado no podrá levantarse construcción alguna de carácter fijo, salvo instalaciones propias del aprovechamiento practicado, para lo cual se precisará autorización expresa de la Junta Vecinal en Pleno, quedando las mismas en beneficio de la parcela y sin que por ellas se pueda solicitar indemnización alguna.

- d) El adjudicatario deberá realizar el aprovechamiento directamente, quedando expresamente prohibido el subarriendo, aparcería o cualquier otra forma de cesión del uso, de acuerdo con la normativa de carácter legal o reglamentario que pudiera ser de aplicación.



La Junta Vecinal podrá llevar a cabo los requerimientos y averiguaciones precisas a fin de verificar que el aprovechamiento se lleva a cabo de manera directa por el adjudicatario.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que el adjudicatario no cultiva directamente los lotes o suertes adjudicados cuando, requerido por la Junta Vecinal, no aporte dentro de plazo la documentación justificativa de la realización de las labores agrícolas, de la adquisición de insumos, comercialización de la producción o ayudas o subvenciones vinculadas a la explotación.

A los adjudicatarios que infrinjan este precepto se les excluirá del censo teniendo que dejar el lote libre una vez recogida la cosecha.

SECCIÓN VI

CUOTAS A ABONAR POR LOS BENEFICIARIOS DE LOS LOTES O SUERTES

Artículo 13.- Cuotas del aprovechamiento.

1.- La Junta Vecinal mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, como autoriza el artículo 99 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, podrá establecer con carácter excepcional un canon anual o precio por hectárea, que tendrán que abonar los adjudicatarios del aprovechamiento de lotes o suertes de las fincas rústicas regulado en la presente Ordenanza, para compensar estrictamente estos gastos de custodia, conservación y administración de los lotes o suertes objeto de aprovechamiento.

2. – El pago de la cuota se realizará dentro del plazo que fije la Junta Vecinal.

3. – La falta de pago de las cuotas durante el período voluntario podrá dar lugar a la exacción de la deuda por los procedimientos legalmente establecidos.

SECCIÓN VII

INFRACCIONES, SANCIONES, INDEMNIZACIONES, EXENCIONES Y MEDIDAS CAUTELARES

Artículo 14.- Infracciones.

1.- Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

2.- Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

2.1º. El incumplimiento del pago de la cuota anual a abonar por el aprovechamiento agrícola comunal de las fincas.

2.2º. Las acciones u omisiones que produzcan daños en los terrenos adjudicados o en los colindantes, en los caminos, cañadas, arroyos, cunetas o accesos, siempre que el importe de reparación de dichos daños sea superior al 10% del valor catastral del bien en el que se causen, o siempre que sean iguales o superiores a 3.000 euros en caso de que los daños se causen en caminos, cañadas, arroyos, cunetas o accesos.

2.3º. El subarriendo o la cesión, bajo cualquier modalidad contractual del aprovechamiento adjudicado a cualquier persona física o jurídica.

2.4º. Levantar construcciones o instalaciones en la superficie de las parcelas sin la correspondiente autorización de la Junta Vecinal.

2.5º.- Falsificar o alterar documentos con el fin de dar la apariencia de que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente ordenanza.

2.6º. La comisión de los hechos constitutivos de una tercera infracción grave, durante la vigencia de la adjudicación, cuando el infractor hubiese sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa por la comisión de dos infracciones graves, producidas en el mismo año natural.

3.- Infracciones graves:

3.1º. Las acciones u omisiones que perturben gravemente el normal desarrollo del aprovechamiento.

3.2º. Las acciones u omisiones que produzcan daños en los terrenos adjudicados o en los colindantes, en los caminos, cañadas, arroyos, cunetas o accesos, siempre que el importe de reparación de dichos daños no alcance al 10% del valor catastral del bien en el que se causen, o siempre que sean inferiores a 3.000 euros en caso de que los daños se causen en caminos, cañadas, arroyos, cunetas o accesos.



3.3º. No atender los requerimientos de la Junta Vecinal o impedir las actuaciones que la misma pretenda llevar a cabo con el fin de comprobar que el aprovechamiento de los lotes y suertes se realiza de conformidad con lo dispuesto en la presente ordenanza.

3.4º. La comisión de los hechos constitutivos de una tercera infracción leve, durante la vigencia de la adjudicación, cuando el infractor hubiese sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa por la comisión de dos infracciones leves, producidas en el mismo año natural.

4.- Infracciones leves:

4.1º.- La falta de notificación por los adjudicatarios, de cualquiera de los datos que sean requeridos por la Junta Vecinal y determinantes de las condiciones de adjudicación, a los efectos del mantenimiento del censo durante el aprovechamiento.

4.2º.- Las acciones u omisiones contrarias a las disposiciones contenidas en la presente ordenanza que no hayan sido calificadas como infracciones graves o muy graves.

5.- Prescripción:

Las infracciones muy graves prescriben a los tres años, las graves a los dos y las leves a los seis meses.

Artículo 15.- Sanciones.

1.- El ejercicio de la potestad sancionadora se ejercerá conforme a la normativa aplicable y, más concretamente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2.- La graduación de la sanción a imponer guardará la debida adecuación con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, considerándose especialmente los siguientes criterios a la hora de la sanción a aplicar como es la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia por la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así se haya declarado por sanción firme.

3.- Con independencia de que la comisión de las infracciones se ponga en conocimiento, en su caso, del órgano judicial competente, por la comisión de las infracciones tipificadas en la presente ordenanza, se impondrán las siguientes sanciones:

1º.- Por la comisión de una infracción muy grave:

- a) La pérdida del derecho al aprovechamiento de lotes de fincas durante un período de entre cinco años y un día a diez años.
- b) Multa de 1.501€ y hasta 3.000€.

2º.- Por la comisión de una infracción grave:

- a) La pérdida del derecho al aprovechamiento de lotes de fincas durante un período de entre dos años y un día a cinco años.
- b) Multa de 751€ y hasta 1.500€.

3º. Por la comisión de una infracción leve:

- a) Amonestación.
- b) Multa de 500€ a 750 €.

4.- Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución que impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

Artículo 16.- Indemnizaciones.

En la resolución que se dicte en el procedimiento sancionador, se valorarán, si procediera, las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados, que podrán ser exigidos al infractor ejerciendo las acciones que el municipio estime oportuno y conforme al Ordenamiento Jurídico vigente.



SECCIÓN VIII**DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES****Artículo 17.- Órganos competentes.**

1. – Corresponde a la Junta Vecinal la regulación del aprovechamiento de los bienes comunales.
2. – Son competencias del Pleno de la Junta Vecinal:
 - a) La conservación y administración de los bienes comunales.
 - b) El control y fiscalización de los órganos de gobierno.
 - c) La imposición de sanciones por infracciones tipificadas en esta Ordenanza.
 - d) La interpretación de la presente Ordenanza para resolver dudas o posibles insuficiencias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.– La aprobación de la presente ordenanza no anula las adjudicaciones de aprovechamientos agrícolas comunales realizados con anterioridad, que quedan expresamente vigentes hasta que finalice el período por el que fueron adjudicados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas en todo aquello que contradigan o se opongan a la presente ordenanza, cuantas normas de igual o inferior rango que respecto a los aprovechamientos agrícolas comunales de las fincas rústicas de la Entidad Local, pudieran estar vigentes a la entrada en vigor de las mismas.

San Llorente del Páramo, 11 de septiembre de 2026.- El Presidente, Javier Gómez León.



Anexo I

Nº ORDEN	PARCELA	POLÍGONO	PARAJE	DESCRIPCIÓN	M²
1	24	6	ALTO HUERGA	Ins. 1ª-Tomo:1645; Libro:51; Folio: 17 Finca:7419	31390 M².
2	2	11	LAGUNA LAGAR	Ins. 1ª-Tomo:1640; Libro:46; Folio:147 Finca:6299	411330 M²
			Dividida en Parcelas 10002, 20002, 30002 y 10002		
3	3	17	PRIONDA	Ins. 1ª-Tomo:1642; Libro:48; Folio:186 Finca:7088	1049360 M²
			Dividida en Parcelas 1003,20003,30003, 40003,50003 y 40003		
4	5	17	COTARRO	Ins. 1ª-Tomo:1643; Libro:49; Folio:188 Finca:7090	7320 M²
5	1	18	LAGUN.FRESNO	Ins. 1ª-Tomo:1640; Libro:46; Folio:178 Finca:6330	486480 M²
			Dividida en Parcelas 10001 y 20001		
6	2	18	RUGIDERO	Ins. 1ª-Tomo:1640; Libro:46; Folio:179 Finca:6331	110490 M²
			Dividida en Parcelas 10002 y 20002		
7	27	18	RUGIDERO	Ins. 1ª-Tomo:1640; Libro:46; Folio:205 Finca:6357	65940 M²
			Dividida en Parcelas 10027 y 20027		
8	11	19	LA MUELLE	Ins. 1ª-Tomo:1640; Libro:46; Folio:218 Finca:6370	235020 M²
			Dividida en Parcelas 10011,20011, 30011 y 10011		
9	32	19	JUNQUERONA	Ins. 1ª-Tomo:1640; Libro:46; Folio:239 Finca:6391	187200M²
10	5	21	JUNCALES	Ins 1ª-Tomo:1643; Libro:49; Folio:248 Finca:7150	9020 M²
11	61	21	VILLAHILAR	Ins. 1ª-Tomo:1644; Libro:50; Folio: 52 Finca:7204	78520 M²
			Dividida en Parcelas 10061, 20061 y 30061		
12	73	21	PALOMARES	Ins. 1ª-Tomo :1644; Libro:50; Folio: 64 Finca:7216	9400 M²
13	5	22	LA PRIONDA	Ins. 1ª Tomo:1644; Libro:50; Folio: 69 Finca:7221	752360 M²
			Dividida en Parcelas 10005,12005,13005,14005,20005,40005,50005,60005,70005 y 80005		
14	7	22	LA REYERTA	Ins. 1ª-Tomo:1644; Libro:50; Folio: 71 Finca:7223	1460100 M²
			Dividida en Parcelas 10007, 20007, 30007, 40007, 50007, 60007 y 20007		
15	19	23	SEVELLAR	Ins. 1ª- Tomo:1497; Libro:45; Folio:100 Finca:6001	81450 M²
16	22	23	LA CUJADA	Ins. 1ª-Tono :1497; Libro:45; Folio:103 Finca:6005	229430 M²
			Dividida en Parcelas 10022, 20022 y 30022		
17	59	23	EL ROBLE	Ins. 1ª-Tono :1497; Libro:45; Folio:140 Finca:6042	112640 M²



Nº ORDEN	PARCELA	POLÍGONO	PARAJE	DESCRIPCIÓN	M²
18	2	24	LA FAUSTA	Ins. 1ª-Tomo:1497; Libro:45; Folio:133 Finca:6035	5430 M²
19	5	24	LA FAUSTA	Ins. 1ª-Tomo:1497; Libro:45; Folio:143 Finca:6045	25110 M²
20	16	24	LA RIAZ	Ins. 1ª-Tomo:1497; Libro:45; Folio:155 Finca:6057	7040 M²
21	19	25	VEGAS A BAJO	Ins. 1ª-Tomo:1497; Libro:45; Folio:199 Finca:6101	23128 M²
22	35	25	TRA.LA HUERTA	Ins. 1ª-Tomo :1497; Libro:45; Folio:214 Finca:6116	12789 M²
23	53	25	PUCHERILLAS	Ins. 1ª-Tomo :1497; Libro:45; Folio:232 Finca:6134	7191 M²
24	10009	26	LA MARILALVA	Ins. 1ª-Tomo:1640; Libro:46; Folio: 3 Finca:6155	237914 M²
25	10017	26	LA NAVA	Ins. 1ª-Tomo:1640; Libro:46; Folio: 11 Finca:6163	36604 M²
26	20009	26	LA MARICALVA	Ins. 1ª-Tomo:1640; Libro:46; Folio.: 3 Finca:6155	42783 M²
27	20017	26	LA NAVA	Ins. 1ª-Tomo:1640; Libro:46; Folio: 11 Finca:6163.	36604 M²
28	30017	26	LA NAVA	Ins. 1ª-Tomo:1640; Libro:46; Folio: 11 Finca:6163	27765 M²
29	40017	26	LA NAVA	Ins. 1ª-Tomo:1640; Libro:46; Folio: 11 Finca:6163	9007 M²
30	67	27	CAMINOTORCIDO	Ins. 1ª-Tomo:1642; Libro:48; Folio: 14 Finca:6666	12902 M²
31	92	27	LAGUN CIENAGO	Ins. 1ª-Tomo:1642; Libro:48; Folio; 38 Finca:6690	96969 M²
32	97	27	LAGUN CIENAGO	Ins. 1ª-Tomo:1642; Libro:48; Folio: 44 Finca:6696	27732 M²
33	10054	27	CAMINO ALBALA	Ins. 1ª-Tomo:1641; Libro:47; Folio:150 Finca:6652	109771 M²
34	20054	27	CANINO ALBALA	Ins. 1ª-Tomo:1641; Libro :47; Folio:250 Finca:6652	4407 M²
35	3	28	CAÑADA HONDA	Ins. 1ª-Tomo:1642; Libro:48; Folio: 49 Finca:6701	69351 M²
36	60	28	REBOLLERA	Ins. 1ª-Tomo:1642; Libro:48; Folio:109 Finca:6761	29471 M²
37	10020	28	GAVILLANOS CH	Ins. 1ª-Tomo:1642; Libro:48; Folio: 66 Finca:6718	105635 M²
38	10039	28	RAYA VILLAMOT	Ins. 1ª-Tomo:1642; Libro:48; Folio: 86 Finca:6738	102676 M²
39	20039	28	RAYA VILLAMOT	Ins. 1ª-Tomo:1642; Libro:48; Folio: 86 Finca:6738	52781 M²
40	30039	28	RAYA VILLAMOT	Ins. 1ª-Tomo:1642; Libro:48; Folio: 86 Finca:6738	23137 M²



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VENTANILLA

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de 10 de septiembre de 2026, el presupuesto general de esta Junta Vecinal, para el ejercicio 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Ventanilla, 10 de septiembre de 2026.- El Presidente, José María Francisco Rueda.

2415



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VENTANILLA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2025, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Ventanilla, 10 de septiembre de 2026.- El Presidente, José María Francisco Rueda.

2414



Anuncios Particulares

AQUONA, GESTIÓN DE AGUA, S.A.U

ANUNCIO

Aquona, Gestión de Agua, S.A.U., con CIF A66141169 empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Magaz de Pisuergra, hace pública la relación de abonados con deuda a los que se va a proceder al corte en el suministro de agua.

El Servicio Municipal de Aguas de Magaz de Pisuergra informa a todos los abonados reflejados en el anexo que ha finalizado el plazo para el pago en voluntaria de los recibos de agua, alcantarillado, basura, conservación de contador, tratamiento de residuos y depuración habiendo iniciado el proceso en vía ejecutiva, teniendo estos clientes una deuda pendiente con este Servicio.

Por ello les comunicamos que en virtud de lo estipulado en artículo 41 del Reglamento del Servicio Municipal de aguas de Magaz de Pisuergra, se va a proceder al corte del suministro de agua a partir de las:

9:00 horas del décimo día natural posterior a la publicación de este anuncio.

Con objeto de evitar el corte de agua se le requiere para que abone los recibos pendientes en la Plaza de Pio XII s/n - 34005 palencia (previa solicitud de cita presencial) o bien llamando a los teléfonos gratuitos 911 779 010 ó 900 190 020.

De no estar de acuerdo con la medida adoptada, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación, podrá hacer las reclamaciones que estime conveniente en el Servicio Municipal de Aguas.

Los contribuyentes a que se refiere el presente documento con expresión del importe son los detallados en el siguiente anexo:

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE
***3400**	RAMOS REGUEIRO, FRANCISCO	74.32 €
***9274**	CURIEL DEL TIO, BENIGNO	76.41 €

Magaz de Pisuergra, 20 de agosto de 2026.- La Responsable de Clientes de la Zona de CyL Este, Leticia Pilar Vicente.

2388



Anuncios Particulares

AQUONA, GESTIÓN DE AGUA, S.A.U

ANUNCIO

Aquona, Gestión de Agua, S.A.U., con CIF A66141169 empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Aguilar de Campoo, hace pública la relación de abonados con deuda a los que se va a proceder al corte en el suministro de agua.

El Servicio Municipal de Aguas de Aguilar de Campoo informa a todos los abonados reflejados en el anexo que ha finalizado el plazo para el pago en voluntaria de los recibos de agua, alcantarillado y depuración habiendo iniciado el proceso en vía ejecutiva, teniendo estos clientes una deuda pendiente con este Servicio.

Por ello les comunicamos que en virtud de lo estipulado en artículo 54 del Reglamento del Servicio Municipal de aguas de Aguilar de Campoo, publicado en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 124 de 15 de octubre de 2008, se va a proceder al corte del suministro de agua a partir de las:

9:00 horas del décimo día natural posterior a la publicación de este anuncio.

Con objeto de evitar el corte de agua se le requiere para que abone los recibos pendientes en la Avda. Ronda 68 Bajo - 34800 Aguilar de Campoo (previa solicitud de cita presencial) o bien llamando a los teléfonos gratuitos 911 779 010 ó 900 190 020.

De no estar de acuerdo con la medida adoptada, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación, podrá hacer las reclamaciones que estime conveniente en el Servicio Municipal de Aguas.

Los contribuyentes a que se refiere el presente documento con expresión del importe son los detallados en el siguiente anexo:

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE
***9294**	DIEZ PEREZ, NICOLAS Y HRAS.	70,74
***5530**	DIEZ SERRANO, MANUEL	70,74
***1937**	ROLDAN REVILLA, ISMAEL	349,52
***4800**	DE LA FUENTE BARRIOS, GREGORIO	71,55
***5859**	RUIZ FERNANDEZ, ACELINO	117,9
***4909**	RUIZ LOPEZ, CÉSAR	349,52
***9306**	PEREZ FERNANDEZ, PAULA	211,38
***2256**	CAYON RODRIGUEZ, MIGUEL ÁNGEL	117,9
***9306**	PEREZ FERNANDEZ, PAULA	211,38
***5014**	SECO FERNANDEZ, BENITO	349,52
***2256**	CAYON RODRIGUEZ, MIGUEL ÁNGEL	117,9

Aguilar de Campoo, 6 de julio de 2026.- La Responsable de Clientes de la Zona de CyL Este, Leticia Pilar Vicente.

2363



Anuncios Particulares

AQUONA, GESTIÓN DE AGUA, S.A.U

ANUNCIO

Aquona, Gestión de Agua, S.A.U., con CIF A66141169 empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Villamuriel de Cerrato, hace pública la relación de abonados con deuda a los que se va a proceder al corte en el suministro de agua.

El Servicio Municipal de Aguas de Villamuriel de Cerrato informa a todos los abonados reflejados en el anexo que ha finalizado el plazo para el pago en voluntaria de los recibos de agua, alcantarillado, basura, conservación de contador, tratamiento de residuos y depuración habiendo iniciado el proceso en vía ejecutiva, teniendo estos clientes una deuda pendiente con este Servicio.

Por ello les comunicamos que en virtud de lo estipulado en artículo 65 del Reglamento del Servicio Municipal de aguas de Villamuriel de Cerrato, publicado en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 121 de 8 de octubre de 2012, se va a proceder al corte del suministro de agua a partir de las:

9:00 horas del décimo día natural posterior a la publicación de este anuncio.

Con objeto de evitar el corte de agua se le requiere para que abone los recibos pendientes en la Calle Aguilera s/n - 34190 Villamuriel de Cerrato (previa solicitud de cita presencial) o bien llamando a los teléfonos gratuitos 911 779 010 ó 900 190 020.

De no estar de acuerdo con la medida adoptada, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación, podrá hacer las reclamaciones que estime conveniente en el Servicio Municipal de Aguas.

Los contribuyentes a que se refiere el presente documento con expresión del importe son los detallados en el siguiente anexo:

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE
***2491**	REDONDO VILLALBA, FERNANDO	92.9 €
***8026**	TRANSVALCO SCCL	981.55 €

Villamuriel, 19 de agosto de 2026.- La responsable de Clientes de la Zona de CyL Este, Leticia Pilar Vicente.

2364



Anuncios Particulares

AQUONA, GESTIÓN DE AGUA, S.A.U

ANUNCIO

Aquona, Gestión de Agua, S.A.U., con CIF A66141169 empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Herrera de Pisuergra, hace pública la relación de abonados con deuda a los que se va a proceder al corte en el suministro de agua.

El Servicio Municipal de Aguas de Herrera de Pisuergra informa a todos los abonados reflejados en el anexo que ha finalizado el plazo para el pago en voluntaria de los recibos de agua, alcantarillado y depuración habiendo iniciado el proceso en vía ejecutiva, teniendo estos clientes una deuda pendiente con este Servicio.

Por ello les comunicamos que en virtud de lo estipulado en artículo 16 del Reglamento del Servicio Municipal de aguas de Herrera de Pisuergra, publicado en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 135 de 11 de noviembre de 2005, se va a proceder al corte del suministro de agua a partir de las:

9:00 horas del décimo día natural posterior a la publicación de este anuncio.

Con objeto de evitar el corte de agua se le requiere para que abone los recibos pendientes en la Calle Cristóbal Colón nº 24 - 34400 Herrera de Pisuergra (previa solicitud de cita presencial) o bien llamando a los teléfonos gratuitos 911 779 010 ó 900 190 020.

De no estar de acuerdo con la medida adoptada, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación, podrá hacer las reclamaciones que estime conveniente en el Servicio Municipal de Aguas.

Los contribuyentes a que se refiere el presente documento con expresión del importe son los detallados en el siguiente anexo:

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE
***3954**	GUTIERREZ RAMOS, JOSE LUIS	101.38 €

Herrera de Pisuergra, 20 de agosto de 2026.- La Responsable de Clientes de la Zona de CyL Este, Leticia Pilar Vicente.

2387